

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso aportando notificación de conformidad con el artículo 292 del CGP, sírvase proveer.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	680
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00235 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE (S):	VALENTINA RIOS ESPINOSA REPRESENTADA POR CAROLINA ESPINOSA MARTINEZ
DEMANDADO (S):	WILMAR IVAN RIOS PEREZ
DECISIÓN:	TIENE POR NOTIFICADO, NIEGA PAGO DE TITULOS

1

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la notificación por aviso aportada el 8 de marzo de 2021, cumple con los requisitos del artículo 292 del Código General del Proceso, **SE TIENE POR NOTIFICADO** al señor WILMAR IVAN RIOS PEREZ a partir del día 3 de marzo de 2021.

Ahora bien, el traslado de la demanda para su contestación corrió a partir del 9 de marzo hasta el día 23 de marzo de 2021, conforme al artículo 91 del C.G.P Código General del Proceso.

Respecto al memorial radicado a través de correo electrónico el 12 de marzo de 2021, donde solicita el pago de títulos judiciales que reposan en la cuenta del despacho, se despachará de forma desfavorable la solicitud, teniendo en cuenta que a la fecha se desconoce si el demandado tiene excepciones de mérito para proponer y si las mismas resultaren probadas dentro del proceso.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17. Tel. 898 6868 ext. 1541 celular
316 6612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quiere ello decir, que el pago de los títulos judiciales que se alleguen dentro del curso del proceso se dispondrá en la audiencia de instrucción y juzgamiento o en su defecto en el auto que ordene seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 50
del 25 de marzo de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

Carolina G.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la
rama judicial.